

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1242

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

MINISTERIO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”*;

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - “La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)”*;

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: *“Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias”*;

Que, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine”*;

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: *“Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los*

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1242

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial”;

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. // Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. // Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)”;

Que, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)”;

Que, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.”;

Que, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: “Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:

- a) Multas;
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.”;

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: “Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala “La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.”;

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1242

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

Que, mediante resolución 7 publicada en el Registro Oficial 426 de 12 de febrero de 2019, Expide la REFORMA AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARÍA DEL DEPORTE publicado mediante Resolución No. 0034, expedida el 20 de junio de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 808 de 29 de julio de 2016;

Que, mediante Resolución Nro. 030 de 29 de mayo de 2020, se expide las Reformas al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta entidad;

Que, el artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 establece: *“El Ministerio del Deporte definirá anualmente un Modelo de Asignación de recursos públicos para el financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las organizaciones deportivas. // Este modelo contemplará la metodología, variables, indicadores, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el porcentaje del recurso público que será distribuido entre todas las organizaciones deportivas que hayan obtenido la aprobación de su Planificación Operativa Anual. Dicho modelo deberá estar alineado con el Plan Decenal del Deporte Educación Física y Recreación, con los objetivos estratégicos institucionales del Ministerio del Deporte y con el Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación”*;

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 establece: *“El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Operativa Anual; así como, aquellos que deben observarse previa la realización de las transferencias de recursos públicos. (...)”*;

Que, el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 indica: *“A través del aplicativo informático, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, emitirá las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse. (...)”*;

Que, el artículo 51 del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021 manifiesta: *“Las organizaciones deportivas reportarán a través del aplicativo informático los remanentes hasta el 15 de enero de cada año.*

El/la titular de la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos del Ministerio del Deporte, procederá a revisar, analizar y consolidar la información reportada por las organizaciones deportivas. Hecho esto, generará un reporte consolidado de los remanentes, el cual será remitido a:

- 1. Al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, a fin de que proceda a descontar los remanentes del POA de las asignaciones presupuestarias establecidas para las respectivas Planificaciones Operativas Anuales del ejercicio fiscal vigente; y,*
- 2. A los titulares de las áreas técnicas, responsables de los proyectos de inversión a fin de que cuenten con un registro de los remanentes reportados por las organizaciones deportivas respecto a las Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva. (...)”*;

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2022-0155-MEM, de 25 de febrero de 2022, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de cumplimiento de entrega de información de evaluaciones al POA de las organizaciones deportivas por concepto de gasto corriente;

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1242

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2022-0212-MEM, de 15 de marzo de 2022, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica los remanentes presentados por las organizaciones deportivas previo aprobación POA.

Que, con memorando Nro. MD-DSPPP-2022-0253-MEM, de 29 de marzo de 2022, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes, a ser descontados a las organizaciones deportivas por concepto de gasto corriente en la Planificación Operativa Anual 2022 que sea aprobada.

Que, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión organizacional por Procesos en el numeral 1.3.1.4.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal d) establece: *"Aprobar las programaciones y reprogramaciones, del Plan Anual de Inversión y Plan Operativo Anual institucional y de organizaciones deportivas, según corresponda; así como emitir las certificaciones y avales."*;

Que, el Ministerio del Deporte, notifica el techo presupuestario a la Federación Ecuatoriana de Motociclismo fecha 29 de enero de 2022, mismo que con fecha 04 de febrero de 2022 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

Que, con Memorando Nro. MD-DPI-2022-0233-MEM de 16 de febrero de 2022, la Dirección e Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, emite la Certificación POA 2022 Gasto Corriente para la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento y Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad, correspondiente a las tareas: "Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento y "Transferencia de recursos a Organizaciones deportivas de Deporte Adaptado para personas con discapacidad" incluye el 5 por mil para la Contraloría General del Estado.

Que, con Memorando Nro. MD-DF-2022-0193-MEM de 16 de febrero de 2022, la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte, emite la certificación presupuestaria para la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento y Dirección de Deporte para Personas con Discapacidad, correspondiente a "Transferencia de recursos a organizaciones deportivas de Deporte Adaptado para personas con discapacidad" por el valor de \$922.431,47 (Novecientos veinte y dos mil cuatrocientos treinta y uno con 47/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) y "Transferencias de recursos a organizaciones deportivas de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento" por el valor de \$ 5'668.279,09 (Cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y nueve con 09/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), incluye el 5 por mil para la Contraloría General del Estado.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0157 de 29 de abril de 2022, se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022, se emite los Lineamientos de Modificaciones e Incrementos a las Planificaciones Anuales de Organizaciones Deportivas 2022.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0223 de 04 de agosto de 2022, se realiza una reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0224 de 04 de agosto de 2022, se realiza una reforma al Acuerdo Ministerial Nro. 0158 de 29 de abril de 2022

Que, la disposición general quinta del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021 señala: *"Si durante la ejecución de las planificaciones a las que hace referencia la presente norma, la organización deportiva cambie de estatus jurídico a intervenida; o en su defecto, su directorio o sus administradores hayan sido legalmente reemplazados, se suspenderán temporalmente las asignaciones presupuestarias hasta que los*

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1242

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

nuevos representantes legales cumplan con la presentación de los requisitos relacionados a su cargo establecidos en la presente norma y/o en los lineamientos.

En caso de que el cumplimiento de los requisitos supere el término de treinta (30) días contado a partir de la fecha de su designación, las organizaciones deportivas deberán ajustar el cronograma y presupuesto para la ejecución de sus actividades a los meses restantes dentro ejercicio fiscal, sin que pueda reclamarse asignación retroactiva de asignaciones presupuestarias."

Que, mediante Memorando Nro. MD-DF-2022-1253-MEM de 19 de septiembre de 2022, la Dirección Financiera, solicita se aplique la disposición general quinta del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre del 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el flujo de la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2022, de la Federación Ecuatoriana de Motociclismo, conforme la aplicación de la disposición general quinta del Acuerdo Ministerial Nro. 0456 de 30 de diciembre de 2021, con el siguiente detalle:

(a) MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	\$30.000,00
(b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE ASIGNACIÓN	\$150,00
(c) MONTO NOTIFICADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	\$29.850,00
(d) MONTO VALIDADO COMO REMANENTE POR DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO	\$2.644,49
(e) 5 X MIL DEL MONTO VALIDADO COMO REMANENTE	\$13,29
(f) MONTO REMANENTE MÁS 5 X 1000	\$2.657,78
(h) DESCUENTO APLICACIÓN DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA ACUERDO 0456	\$4.870,42
(i) 5 X MIL DEL MONTO VALIDADO COMO DESCUENTO	\$24,47
(j) MONTO DESCUENTO MÁS 5 X 1000	\$4.894,89
(k) MONTO A TRANSFERIR (c-d-h)	\$22.335,09
ENERO	\$ -
FEBRERO	\$ -
MARZO	
ABRIL	\$ 2.446,35
MAYO	\$ 6.671,81
JUNIO	\$ 1.060,21
JULIO	\$ -
AGOSTO	\$ -
SEPTIEMBRE	\$ 1.860,21
OCTUBRE	\$ 3.590,21
NOVIEMBRE	\$ 4.773,17
DICIEMBRE	\$ 1.933,13
TOTAL	\$ 22.335,09

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1242

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

Artículo 2.- Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DPI-2022-0178, de 05 de abril de 2022, Resolución Nro. MD-DPI-2022-0679 de 06 de junio de 2022, Resolución Nro. MD-DPI-2022-1091 de 30 de agosto de 2022 y Resolución Nro. MD-DPI-2022-1219 de 19 de septiembre, en todas las partes, que no hubieran sido modificadas con la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

SEGUNDA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

TERCERA. - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. –

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN

Referencias:

- MD-CZ8-2022-2811-INGR

Anexos:

- 02_f.e._de_motociclismo_of-166.pdf
- poa_2022_-_motociclismo_(a)0942225001663856359.rar
- md-df-2022-1253-mem(2).pdf

Copia:

Señor Licenciado
Jorge Enrique Paredes Granda
Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento

Señora Magíster
Nathalia Cristina Chamorro Balseca
Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento

Señor Doctor
Javier Gustavo Lozano Torres
Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica

Señorita Ingeniera
María Fernanda Sanchez Balcázar
Directora Administrativa

Señora
Carolina María Vilches Aguirre
Directora de Comunicación

Señor Ingeniero

Resolución Nro. MD-DPI-2022-1242

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2022

Cristian Oswaldo Hidalgo Fallain
Director Financiero

bc